



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO COLSUBSIDIO CIUDELA

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

Marzo 26 de 2025

Artículo 1. La Asamblea de Delegados es el órgano supremo de la Asociación, sus acuerdos y decisiones son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los asociados o cualquier título ya sean padres, acudientes y órganos de gobierno de Asocolci siempre y cuando tales decisiones se enmarquen en los estatutos que rigen a la Asociación.

Artículo 2. Quorum: La Asamblea General de delegados decidirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros, si a la hora señalada no hay quórum decisorio se dará inicio a la Reunión de la Hora siguiente constituida como mínimo del 20% de los delegados.

Artículo 3. Tienen derecho a voz todos los delegados presentes y activos y voto en la Asamblea, los delegados principales o delegados suplentes en ausencia de los principales.

Artículo 4. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos de los Delegados, de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 5. El presidente y la secretaria (o), elegidos orientaran las deliberaciones de la presente Asamblea con el fin de garantizar la equidad y la democracia.

Artículo 6. Intervención: Se harán 5 intervenciones por tema, cada delegado podrá intervenir 2 veces por tema, la primera será de 3 minutos y la réplica de 1 minuto. Y toda intervención debe referirse al tema que se está tratando ajustado al orden del día aprobado.

Artículo 7. Discusiones: Las deliberaciones y discusiones se deberán llevar a cabo dentro de un clima fraternal, solidario y de respeto hacia la persona, quien contrarié el presente artículo podrá ser retirado del recinto a la petición del presidente.

Artículo 8. Orden del día y reglamento de la Asamblea, Una vez aprobado el orden del día y reglamento de la Asamblea no podrá ser modificado en el curso de la reunión.

Artículo 9. Poderes: Se considera validos los poderes otorgados por los delegados que no asisten a la Asamblea por motivos de fuerza mayor o por retiro antes de finalizar la reunión. Ningún Delegado podrá exceder más de dos poderes.



Artículo 10. El delegado en el momento de solicitar la palabra debe identificarse, con nombre y curso, solo queda en acta y en audio la persona que solicite el micrófono.

BOGOTA D.C.,